



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, sedeen el Cantón Machala

CLÁUSULA OCTAVA: DATOS PARA SEGUIMIENTO:

Persona de contacto: Víctor Aníbal Carrillo Ibarra
Dirección: calle Paez y la intersección Onceava Norte
Email: carrillobaterias3@hotmail.com
Teléfono: 2936780
Cuidad: Machala
Provincia: El Oro

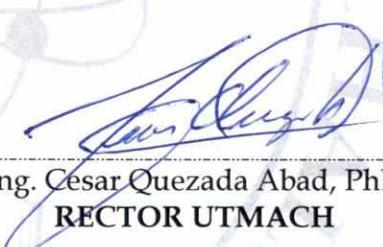
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Persona de contacto: Ing. Katerine Guevara Correa
Email: kguevara@utmachala.edu.ec
Teléfono: 2983364 Ext 282
Cuidad: Machala
Provincia: El Oro

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA:

El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir de la firmasde las dos partes.

Para constancia y validez de lo estipulado, en el presente documento las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Machala - Provincia de El Oro, a los 25 días del mes de julio del año 2017.


Ing. César Quezada Abad, PhD
RECTOR UTMACH


Víctor Aníbal Carrillo Ibarra
**PROPIETARIO DE BATERÍAS
CARRILLO**





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

3.3 De él o la Estudiante.-

- a) Cumplir con las normativas internas de la UTMACH de acuerdo al modelo pedagógico en vigencia.
- b) Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine VICTOR ANIBAL CARRILLO IBARRA.
- c) Responsabilizarse por las tareas asignadas por VICTOR ANIBAL CARRILLO IBARRA.
- d) Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio VICTOR ANIBAL CARRILLO IBARRA.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.-

El presente Convenio tendrá una duración 2 años contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado o prorrogado mediando un acuerdo escrito en tal sentido por las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL.-

La Práctica prevista por este Convenio, tiene exclusivamente carácter académico, ya que su objeto es el desarrollo de la práctica de los estudiantes por un período determinado que favorezca su preparación académica. Por tanto, las partes declaran que las prácticas que facilita VICTOR ANIBAL CARRILLO IBARRA a los estudiantes de la UTMACH; no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades de presente convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales. En cuanto a la prestación de servicios de salud en caso de emergencia y/o accidentes, se estará a las cláusulas y condiciones determinadas en la póliza de Seguros de Vida y Accidentes que tiene contratado la Universidad Técnica de Machala en favor de sus estudiantes.

CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio terminará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones.
2. Por incumplimiento del objeto del Convenio.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por acuerdo mutuo de las partes;
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución de las obligaciones.
6. Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

3. Su Rector Ing. César Quezada Abad M.B.A. se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto vigente para poder suscribir convenios de cooperación e intercambio interinstitucional.

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura."*

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial 298, el martes 12 de octubre del 2010, manifiesta: *"Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas"*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.-

Por medio del presente convenio de prácticas pre-profesionales, convienen unir esfuerzos y recursos disponibles de la Universidad Técnica de Machala y Baterías Carrillo para realizar las prácticas pre profesionales de los estudiantes, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos y contribuir al desarrollo de la sociedad, lo que les permitan involucrarse y participar progresivamente en las operaciones principales de las actividades relacionadas a su área de estudio y actividades de servicio comunitario, a fin de que tengan la oportunidad de convivir e interactuar con la realidad concreta del medio, para que se consolide su formación profesional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

3.1 Compromiso de la UTMACH

- a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de los Coordinadores de Carrera en coordinación con los Responsables de los colectivos de prácticas de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio.
- b) Asignar un tutor responsable de la práctica pre-profesional para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica, de entre los Docentes de la Carrera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

Baterías Carrillo evolucionó constantemente, desarrollando planes de acción estratégicos y posicionando la marca Exiwill en la preferencia de los clientes gracias a la constante labor de servicio en forma eficaz, eficiente y responsable, lo que caracteriza su gran trayectoria, el perfil de exigencia y seriedad con Antonio Pino Ycaza Cía. Ltda marcan nuestra distinción como punto de servicio autorizado en la ciudad de Machala, representando y distribuyendo la marca EXIWILL, ofreciendo una batería de alta calidad en el mercado automotriz con materiales especiales para autos, camionetas, camiones, equipos camineros, lanchas, motores estacionarios.

MISIÓN

“Alcanzar el liderazgo en distribución y venta de acumuladores en la ciudad de Machala, además de lograr la plena satisfacción de nuestros clientes en servicio, atención y calidad de nuestros productos”

VISIÓN

Nuestra misión es esencialmente garantizar una excelente atención hacia nuestros clientes, además de ofrecer productos que cumplen los más altos Estándares Internacionales de Calidad, al mejor precio del mercado, la eficiencia de nuestros procesos practicados por cada uno de nuestros colaboradores, son las excelentes herramientas para ser dignos merecedores de su confianza y credibilidad”

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

1. Es una entidad de Educación Superior Estatal dedicada a la formación técnica científica de la provincia de El Oro, creada el 14 de abril de 1969 mediante Decreto de Ley N° 6904, por el Honorable Congreso Nacional en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.
2. La UTMACH es una IES de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y VICTOR ANIBAL CARRILLO IBARRA

CONVENIO 2017-PP 051 051

En la ciudad de Machala intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA con RUC 0760001580001, con domicilio en la Avda. Panamericana Km 5^{1/2} Vía Pasaje, representada legalmente por el Ing. Acuac. César Quezada Abad, PhD, con C.I. 070188908-1 Rector de la institución y, por otra parte **VICTOR ANIBAL CARRILLO IBARRA**, con RUC 0702401019001, con domicilio en calle Paez y la intersección Onceava Norte en Cantón Machala, quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusula

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

BATERÍAS CARRILLO

En el año 1985, el Sr. Santos Edmundo Carrillo Sánchez, una persona de carácter emprendedor, se inició en el negocio automotriz como un taller artesanal ubicado en las calles Rocafuerte e/ 23 de Abril y 10 de Agosto, vendiendo baterías para vehículos livianos, en ese entonces la empresa tenía el nombre de La Casa Del Acumulador.

El Sr. Santos Carrillo, siempre fue muy selectivo al relacionarse con las empresas cuyos productos vendía, entre el portafolio que La Casa Del Acumulador tuvo con el pasar del tiempo estuvieron las marcas: Acdelco, Bosch y Ecuador.

En el año 2.000 Don Santos Carrillo fallece, tomando las riendas del negocio su primogénito el Sr. Víctor Aníbal Carrillo Ibarra. En Noviembre del 2002, Antonio Pino Ycaza Cía. Ltda le concedió al Sr. Víctor Carrillo la distribución de la batería marca Exiwill, producto que tiene su origen en la ciudad de Barranquilla - Colombia, en ese mismo año el actual propietario cambia la razón social de la empresa de La Casa Del Acumulador a lo que hoy es conocido como Baterías Carrillo, convirtiéndose en una empresa distribuidora mono marca.